

CONVENIO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE MISLATA Y LA ASOCIACIÓN DE JUBILADOS Y PENSIONISTAS HOGAR Nª Sª DE FÁTIMA DE MISLATA.

REUNIDOS

De una parte D. Carlos Fernández Bielsa, Alcalde - Presidente del Ayuntamiento de Mislata.

Y, de otra, D/Dª Ángel Hidalgo-Chacón Antón, presidente/a de la asociación *Hogar Nª Sª de Fátima* de Mislata, con CIF G97175525.

INTERVIENEN

El primero en representación del Ayuntamiento de Mislata.

El/la segundo/a, en representación de la asociación *Hogar Nª Sª de Fátima* de Mislata

EXPONEN

- 1.- Que el Ayuntamiento de Mislata tiene entre sus competencias el procurar el buen funcionamiento de los centros destinados a las personas mayores en el municipio y la realización de actividades socioculturales dirigidas e este colectivo.
- 2.- Que asociación Hogar de Jubilados y Pensionistas Nª Sª de Fátima, que en los sucesivo denominaremos asociación, dispone de un local en Mislata, situado en la calle Isabel la Católica nº 14, bajo, que destina al uso y convivencia de las personas mayores.
- 3.- Queda constatada la capacidad de la asociación para cumplir las finalidades que tiene encomendadas y que consisten en interesarse en la solución de los problemas que afectan al colectivo de las personas mayores.
- 4.- Que siendo los hogares el Quint y el Sur de titularidad municipal, el Ayuntamiento se hace cargo de los gastos de limpieza, mantenimiento y bar mediante la contratación de los mencionados servicios, así como la promoción de actividades dirigidas a las personas mayores.
- 5.- Expresado el deseo del Ayuntamiento de Mislata de mantener el mismo trato a todos los hogares del municipio tal y como se viene realizando hasta este momento.

6.- Que los centros de personas mayores han permanecido abiertos hasta el 12 de marzo de 2020, realizando sus actividades con normalidad y que a partir de esta fecha el Ayuntamiento de Mislata ha ordenado su cierre provisional para proteger a la población mayor ante la nueva situación sanitaria de pandemia generada por el COVID 19.

7.- Que al no existir una previsión inicial sobre la duración de este cierre de centros, la asociación se han visto en la necesidad de afrontar diversos gastos relacionados con el centro y las actividades que se mencionan en el presente convenio.

8.- Que la Ley 39/2015 de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en su artículo 86.1, determina que las administraciones públicas podrán celebrar acuerdos, pactos, convenios o contratos con personas tanto de derecho privado como público, siempre que no sean contrarios al Ordenamiento Jurídico ni traten sobre materia no susceptibles de transacción y tengan por objeto satisfacer el interés público.

9.- Que el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSP), en su artículo 4.1d) determina que quedan fuera del ámbito del TRLCSP los convenios de colaboración de acuerdo con las normas especificadas que los regula, celebran las Administraciones Públicas con personas físicas o jurídicas sujetos al derecho privado siempre que su objeto no este comprendido en los contratos regulados en el TRLCSP o en normas administrativas especiales.

10.- Aunque este convenio no se incluye en el ámbito de aplicación del TRLCSP, de acuerdo con el Art. 4.2 de esta Ley, se seguirán los principios que ésta marca a la hora de aclarar las dudas y resolver las lagunas que puedan presentarse.

11.- Entre las atribuciones que corresponden a la Alcaldía según lo que dispone el Art. 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril y restante legislación aplicable así con lo dispuesto en la base 25 de las de ejecución del presupuesto se encuentra la aprobación del gasto.

12.- Lo dispuesto en las bases 32 a 35 de las de Ejecución del Presupuesto Municipal relativas a los requisitos y procedimiento de justificación de las aportaciones económicas que se reciban por las entidades en cumplimiento de los convenios firmados por el Ayuntamiento de Mislata.

13.- Lo dispuesto en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Mislata en lo relativo a las subvenciones concedidas de manera directa, así como el Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento aprobado por Junta de Gobierno de 15 de enero de 2019.

14.- Que ambas partes se reconocen capacidad legal suficiente para suscribir el presente convenio de colaboración.

CONVIENEN

PRIMERA. Objeto del convenio.

La asociación colaborará con el Ayuntamiento de Mislata, a través de la Concejalía de Personas Mayores, aportando la infraestructura y medios del local para su uso por las personas mayores, los materiales y demás necesidades para desarrollar adecuadamente las actividades de voluntariado en el centro en el que se ubica la asociación.

Serán objeto de financiación los siguientes gastos:

1.- Gastos relacionados con el local de titularidad privada, así como los correspondientes al servicio de conserjería y limpieza.

2.- Gastos generales de la asociación y de actividades.

SEGUNDA. Dotación económica.

El Ayuntamiento de Mislata concederá **6.800 euros** a la asociación con cargo al RC 220200000175 de la partida presupuestaria 3273.489. del vigente presupuesto municipal, que será satisfecha de conformidad con el art. 34.4 de la Ley General de Subvenciones de manera anticipada respetando el plan de disposición de fondos municipales y la prelación legal de pagos.

El pago se efectuará a la firma del presente convenio y quedará supeditado a la adecuada justificación del convenio de colaboración correspondiente al año anterior.

La asociación quedará exenta de la constitución de garantía de acuerdo con el art. 43 de reglamento general de subvenciones

TERCERA. Obligaciones.

La asociación deberá:

- a) No incurrir en ninguna de las circunstancias recogidas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- b) Presentar la tarjeta de identificación fiscal, domicilio social, teléfono y datos bancarios (código cuenta).

- c) Cumplir las obligaciones establecidas en este convenio.
- d) Llevar a cabo las actividades para la que se firma este Convenio.
- e) Hacer constar la colaboración del Ayuntamiento de Mislata "Concejalía de Personas Mayores" en la realización de las actividades, y por tanto, en la publicidad y cuanta documentación gráfica o escrita se elabore en desarrollo de la misma.
- f) Acreditar que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, en la forma determinada reglamentariamente.
- g) Someter a las actuaciones de comprobación y control previstas por la normativa vigente en materia de subvenciones.
- h) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el art. 37 de la Ley General de Subvenciones.
- i) Disponer de los registros diferenciados y de la justificación del pago efectivamente realizada con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de la facultad de comprobación y control.
- j) Cumplir las restantes obligaciones que detalla el art. 14 de la Ley General de Subvenciones.

La asociación se compromete a:

1.- Permitir la entrada en el local mencionado a las personas mayores de Mislata, con las lógicas limitaciones del aforo máximo.

2.- Prestar los servicios de conserjería, limpieza y bar, cumpliendo todas las obligaciones legales y fiscales pertinentes.

3.- Autorizar al Ayuntamiento de Mislata para el uso de sus instalaciones en la realización de actividades dirigidas al colectivo de las personas mayores del municipio.

4.- Participar en las actividades municipales a las que sean requeridos, cursos de formación, tutorías o reuniones y colaborar en las tareas de inscripción o seguimiento del programa municipal de formación sénior.

5.- Respetar lo establecido en el reglamento europeo de protección de datos 2016/679, vigente desde el 25 de mayo de 2018, con el fin de garantizar y proteger, en lo que concierne al tratamiento de los datos personales, las libertades públicas y los derechos fundamentales, y especialmente de su honor e intimidad personal de las personas físicas inscritas en actividades del Programa de Formación Sénior. Los voluntarios de la asociación que desarrollen las funciones de monitores, vocales o informadores, así como los miembros de

la Junta Directa o personas designadas al efecto, velarán por el cumplimiento de este punto.

Los datos de carácter personal objeto de tratamiento de los participantes inscritos en el Programa de Formación Sénior serán los siguientes: nombre, apellidos, número del DNI, domicilio, teléfonos de contacto, fecha de nacimiento, sexo, correo electrónico, fotografía, firma y actividades inscritas.

6.- Realizar las actividades mencionadas, quedando expresamente excluidas las que tengan una finalidad comercial y las que supongan apuestas con dinero.

7.- Cumplir y hacer cumplir las disposiciones, circulares o reglamentos que el Ayuntamiento de Mislata determine para el uso y la convivencia en los centros destinados a las personas mayores, proponiendo medidas de funcionamiento interno, que deberán contar con la aprobación de la Concejalía de Personas Mayores.

8.- Aportar o reponer los materiales colectivos y otros gastos necesarios para realizar las actividades o talleres que se desarrollan en el centro, las exposiciones o actuaciones, así como los gastos de los voluntarios que participan en las actividades según lo establecido en la Ley 45/2015 de 14 de julio de Voluntariado.

9- Mantener actualizados los datos de la Asociación en el Registro de Asociaciones del Ayuntamiento.

CUARTA. Régimen jurídico y vigencia.

El presente Convenio viene sujeto al régimen jurídico establecido por el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y estará vigente hasta el 31 de diciembre de 2020.

QUINTA. Justificación.

La asociación, deberá rendir cuentas hasta el 31 de enero de 2021, justificando al menos el importe de los gastos especificados en la cláusula segunda del presente convenio.

Si el importe de la justificación de los gastos es inferior a los gastos especificados, se reducirá en la parte correspondiente, exigiendo el Ayuntamiento, en su caso, el reintegro de las cantidades indebidas percibidas por la entidad.

La documentación justificativa a aportar deberá presentarse en la oficina virtual que el Ayuntamiento de Mislata ha dispuesto en la web corporativa www.mislata.es o mediante cita previa en el registro municipal. También podrá utilizarse cualquier otro registro establecido en el artículo 16 de la Ley 39/2015, 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas. Para ello se desglosará según el siguiente detalle:

1.- Memoria de las actividades realizadas que son objeto del presente convenio.

2.- Memoria económica justificativa por importe mínimo de la cantidad convenida, consistente en una relación suscrita y numerada secuencialmente de los gastos realizados y los ingresos obtenidos. Además, dicha relación deberá ir ordenada y totalizada por conceptos e irá acompañada de los documentos, facturas, recibos y el resto de documentos de valor probatorio equivalente, con validez en el tráfico jurídico o con eficacia administrativa, acreditativos del gasto realizado, y deberán ir ordenados correlativamente según el número de orden asignado en la relación numerada.

3.- Las facturas y el resto de documentos probatorios originales de gastos, deberán estar fechados en el ejercicio 2020. En las facturas y en la documentación aportada se dejará constancia que han sido utilizadas como justificante del presente convenio. Los originales de los documentos quedarán depositados en la entidad beneficiaria durante un período de por lo menos cuatro años. Las facturas deberán reunir los requisitos establecidos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se regulan las obligaciones de facturación.

4.- Relación total de ingresos y gastos de la asociación correspondientes al actual ejercicio.

5.- Declaración responsable del/de la Presidente/a o secretario/a de la asociación de que las facturas aportadas para la justificación son auténticas, originales y si se han presentado o no para otras subvenciones o ayudas que hayan podido obtener de otras entidades para la misma finalidad,

SEXTA. Reintegro de la subvención.

Se producirá la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención en el caso de falta de justificación del convenio en el plazo establecido, en los casos de justificación insuficiente o por alguna de las causas previstas en el art. 37 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre General de Subvenciones y las bases de ejecución del presupuesto municipal para el ejercicio 2020.